

contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 28 de marzo de 1972, sobre Contribución General sobre la Renta, ejercicio de 1962; absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida es conforme a derecho, y por ende válida y subsistente, sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos

ORDEN de 9 de febrero de 1974 por la que se dispone la ejecución de sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso número 300.360/1971, interpuesto por don Luis Monje Gutiérrez, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central por Contribución General sobre la Renta, año de 1966.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 9 de abril de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 300.360/1971, interpuesto por don Luis Monje Gutiérrez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 23 de marzo de 1971, en relación con la Contribución General sobre la Renta, año de 1966;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso número 300.360 de 1971, interpuesto a nombre de don Luis Monje Gutiérrez, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno, sobre liquidación por el concepto de Contribución sobre la Renta, ejercicio de 1966, anulamos en parte el acto recurrido, en cuanto no se dedujo lo satisfecho por la cuota de beneficios, correspondiente al ejercicio de 1966, y en su lugar mandamos se practique nueva liquidación rectificando el extremo anulado y por consecuencia deduciendo de la renta a liquidar del ejercicio de 1966, lo satisfecho posteriormente por cuota de beneficio por los rendimientos del mismo ejercicio, confirmando en lo restante el acto recurrido, sin hacer declaración alguna sobre las costas de este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos

ORDEN de 9 de febrero de 1974 por la que se dispone la ejecución de sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso número 300.939, interpuesto por don Jerónimo Villalón-Daoiz y Halcón, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, por la Contribución General sobre la Renta año de 1960.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 24 de mayo de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 300.936, interpuesto por don Jerónimo Villalón-Daoiz y Halcón, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de 13 de octubre de 1971, en relación con la Contribución General sobre la Renta, año de 1960;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova en nombre de don Jerónimo Villalón-Daoiz y Halcón, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 13 de octubre de 1971, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo está ajustado a Derecho, en cuanto manueve el del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Sevilla, de 14 de julio anterior que no accedió a la suspensión del acto administrativo que ante él se reclamaba, sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 11 de febrero de 1974 de ejecución de sentencia desestimatoria del Tribunal Supremo de 9 de abril de 1973, en recurso interpuesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de noviembre de 1971.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 9 de abril de 1973, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo número 300949/1962, interpuesto por «Sociedad Anónima Fluoruros» contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de noviembre de 1971, en relación con el recurso interpuesto contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de noviembre de 1971, sobre Impuesto Industrial de Licencia Fiscal.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo quinto del artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Fluoruros Sociedad Anónima», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno, sobre liquidación practicada por Licencia Fiscal del Impuesto Industrial; absolviendo a la Administración debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida es conforme a derecho y por ende válida y subsistente, sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos

ORDEN de 11 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 19 de noviembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo número 301.360, interpuesto por «General Eléctrica Española, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central en relación con el Impuesto sobre el Lujo.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 19 de noviembre de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo, número 301.360, interpuesto por «General Eléctrica Española, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de mayo de 1972, en relación con devolución de cantidades ingresadas por el Impuesto sobre el Lujo;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «General Eléctrica Española, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de mayo de 1972, que desestimó el de alzada contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 20 de junio de 1969, relativo a devolución de cantidades ingresadas por aquella por Impuesto de Lujo, declarando que dichas resoluciones son conformes a derechos y absolviendo a la Administración, sin hacer imposición de costas a ninguna de ambas partes litigantes.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ORDEN de 11 de febrero de 1974 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 4 de octubre de 1973 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito número 301.643, interpuesto por la «Sociedad Anónima Belga de Pinares del Paular», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 13 de julio de 1972.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 301.643, interpuesto por la «Sociedad Anónima Belga de Pinares del Paular», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 13 de julio de 1972, en relación con la cuota empresarial del régimen especial agrario de la Seguridad Social, el Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 4 de octubre de 1973, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo promovido por el Procurador don Cristóbal Estévez Álvarez, en nombre de la «Sociedad Anónima Belga de Pinares del Paular», contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 13 de julio de 1972, debemos anular y anulamos el expresado acto administrativo y el que el mismo dejó subsistente, dictado por el Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, por no ser conforme a derecho, en cuanto a la declaración de incompetencia para resolver la reclamación formulada contra las cuotas de la Seguridad Social agraria correspondientes al año 1971, y, en su lugar, declaramos la competencia del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid para resolver el fondo de la reclamación ante él iniciada por la «Sociedad Anónima Belga de los Pinares del Paular», a cuyo fin deberá volver el expediente a dicho Tribunal Económico Administrativo Provincial, para que, una vez puesto de manifiesto para alegaciones y proposición de prueba, dicte la resolución de fondo que sea procedente en derecho, sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución a que se refiere el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos

ORDEN de 22 de febrero de 1974 por la que se aprueba la valoración de los títulos de cotización calificada en Bolsa, a los efectos de la constitución del Patrimonio Familiar Mobiliario en el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período de imposición de 1973.

Ilmo. Sr.: El texto refundido de la Ley del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas dispone, a los efectos del Patrimonio Familiar Mobiliario, que la valoración de los títulos de cotización calificada en Bolsa se efectuará anualmente por el Ministerio de Hacienda, atendiendo a su cambio medio.

Las valoraciones contenidas en el anexo a la presente Orden se han efectuado siguiendo un criterio de simplificación, agrupando en lo posible los títulos de cada Sociedad o Entidad que tienen análogos derechos.

En su virtud, Este Ministerio, en uso de la autorización conferida por el artículo 31 de la citada Ley, ha tenido a bien disponer:

Se aprueban las valoraciones expresadas en tanto por ciento del nominal de los títulos de cotización calificada en Bolsa, que se consignan en el anexo a esta Orden, a los exclusivos efectos de la constitución del Patrimonio Familiar Mobiliario, cuyo rendimiento ha de reducirse en la base imponible del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período de imposición de 1973.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

ANEXO A LA ORDEN DE 22 DE FEBRERO DE 1974

Relación de títulos de cotización calificada en Bolsa y su valoración en tanto por ciento de los respectivos nominales, a efectos de su inclusión en el Patrimonio Familiar Mobiliario y deducción de su rendimiento en la base imponible del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al período de imposición de 1973

I. DE RENTA FIJA

I.1. VALORES EMITIDOS O AVIADOS POR EL ESTADO Y OTROS FONDOS PÚBLICOS

Títulos	Valor en tanto por ciento del nominal
<i>Deuda del Estado</i>	
1. Deuda perpetua:	
4 por 100, interior, emisión 1951	135
4 por 100, exterior (domiciliado en España) ...	125

Títulos	Valor en tanto por ciento del nominal
2. Deuda amortizable:	
4 por 100, emisión 1956 (canjeada en 1952)	120
4 por 100, emisión 15 noviembre 1971	122
4 por 100, emisión 1953 (canjeada en 1953)	120
4 por 100, emisión 1957 (canjeada en 1959)	121
3,50 por 100, emisión 1951 (canjeada en 1971) ...	113
3 por 100, emisión 1928 (canjeada en 1969)	110
5,50 por 100, emisión 1968 (Deuda Universitaria)	108
5 por 100, emisión 1970	100
6 por 100, emisión junio 1971	105
6 por 100, emisión diciembre 1971	105
8 por 100, emisión mayo 1972	105
3. Deuda del Tesoro:	
3 por 100, emisión noviembre 1954	100
4. Cédulas para inversiones:	
Tipo D, 4,50 por 100, emisión 1963	103
Tipo D, 4,50 por 100, emisión 1965	103
Tipo D, 4,50 por 100, emisión 1966	103
Tipo D, 4,50 por 100, emisión 1967	101
<i>Deudas de Organismos oficiales</i>	
5. Canal de Isabel II:	
5,30 por 100, emisión octubre 1949	85
5,30 por 100, emisión junio 1954	99
6. Canalización del Manzanares:	
5,30 por 100	88
7. Instituto Nacional de Colonización:	
4 por 100, emisiones 1947, 1949, 1950, 1952, 1954, 1955, 1956 y 1957	113
8. Instituto Nacional de la Vivienda:	
Emisión 1954, 4 por 100	113
Emisión 1955, 4 por 100	113
Emisión 1956, 4 por 100	112
Emisión 1958, 4 por 100	113
9. Cédulas de Reconstrucción Nacional:	
4 por 100, emisión 1946	112
4 por 100, emisiones 1947 a 1957, inclusive	113
4 por 100, emisión 1958	112
10. Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE):	
4 por 100, series A, B, C, D y E	111
11. Puertos:	
Com. Admva. de Puertos	
Com. Admva. Puerto de Santa María	
Com. Admva. Puerto Villagarcía de Arosa	
Com. Admva. Puerto y Ría de Pontevedra	
Consorcio de la Zona Franca de Cádiz	
Puerto de Algeciras	
Puerto de Alicante	
Puerto de Avilés	
Puerto de Barcelona	
Puerto de Bilbao	
Puerto de Cádiz	
Puerto de Cartagena	101
Puerto de Ceuta	
Puerto de Coruña (La)	
Puerto de Ferrol	
Puerto de Gijón-Musel	
Puerto de Huelva	
Puertos de La Luz y Las Palmas	
Puerto de Málaga	
Puerto de Palma de Mallorca	
Puerto de Pasajes	
Puerto de Santa Cruz de Tenerife	
Puerto de Santander	
Puerto de Sevilla	
Puerto de Valencia	
Puerto de Vigo	